



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 202

IV LEGISLATURA

1 DE DICIEMBRE DE 1998

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

Proyecto de ley 37, de creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, (IV-18531).

(pág. 8619)

b) Enmiendas

Enmiendas parciales al Proyecto de ley sobre modificación de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, y de adecuación de determinadas disposiciones tributarias a la normativa estatal, formuladas por:

- El G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

(pág. 8625)

- El G.P. Socialista.

(pág. 8625)

- El G.P. Popular.

(pág. 8626)

3. Mociones o proposiciones no de ley

Moción 564, sobre elaboración de un proyecto de ley singular de creación de la comarca del Campo de Cartagena-Mar Menor, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del G.P. Socialista, (IV-18441).

(pág. 8626)

Moción 565, sobre actuación urgente en el canal de El Reguerón para evitar los efectos insalubres, tóxicos y peligrosos, formulada por D. Lorenzo Guirao Sánchez, del G.P. Socialista, (IV-18491).

(pág. 8627)

Moción 566, sobre ampliación del plazo para realizar los trabajos de recuperación del viñedo afectado por la sequía en la Región de Murcia, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-18513).

(pág. 8628)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

Anuncio sobre la admisión de las preguntas 4671 y 4672.

(pág. 8628)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Anuncio sobre la admisión de las preguntas 395 a 398.

(pág. 8628)

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

Anuncio sobre la admisión de las preguntas 329 a 331.

(pág. 8629)

6. Respuestas

Anuncio sobre la remisión de las respuestas por el Consejo de Gobierno a las preguntas de contestación escrita 1539, 4624, 4631, 4638, 4645, 4652, 4659, 3480, 3490, 3493, 3494, 4087 a 4091, 4095, 4096, 4099, 4100, 4102 a 4104, 4109, 4622, 4629, 4636, 4643, 4650, 4657 y 4423.

(pág. 8629)

SECCIÓN "G", PERSONAL

Nombramiento provisional de D^a. María Dolores Caballero Cano y D^a Ana Vega Demás como funcionarias de la Asamblea Regional con la categoría de Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación.

(pág. 8630)

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

Adjudicación de la contratación de las obras comprendidas en el "Proyecto básico y de ejecución de la ampliación de la sede de la Asamblea Regional de Murcia".

(pág. 8631)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite el "Proyecto de ley 37, de creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia".

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 30 de noviembre de 1998
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**PROYECTO DE LEY 37, DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN
DE MURCIA, (IV-18531).****Exposición de motivos**

La Constitución Española, en su artículo 47, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta y ejerce, en virtud del artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de urbanismo y vivienda.

La Comunidad Autónoma, en ejercicio responsable de estas competencias, y ante la existencia de un segmento de la población que no puede hacer efectivo el derecho a la vivienda en condiciones normales de mercado, entiende que es imprescindible incidir directa y materialmente en la promoción y construcción de viviendas públicas, así como en la gestión de suelo para dicha finalidad.

La necesidad de adaptación a las exigencias cambiantes de los demandantes de vivienda pública y la constante evolución del mercado inmobiliario, exige a la Administración Pública crear instrumentos de gestión que permitan conjugar la agilidad de respuesta que es inherente a la satisfacción de estas necesidades sociales, con las garantías propias a la actuación pública.

Por otro lado, la Administración regional es consciente de que cualquier política de vivienda pública exige disponer de los instrumentos necesarios que

permitan una gestión de suelo ágil con la finalidad de obtener suelo suficiente y apto a dicho fin.

En cumplimiento de la competencia propia en esta materia y tras diez años de ejercicio de la misma, por Ley 10/94, de 30 de diciembre, la Asamblea Regional creó la Sociedad Promotora del Suelo y la Vivienda de la Región de Murcia, optando por una empresa pública que bajo la forma de sociedad anónima actuase en ejecución de las tareas que constituyen el propio contenido competencial. No obstante la forma societaria no ha servido como instrumento adecuado para el desempeño de las acciones y logro de los objetivos para el que fue creada, antes al contrario su estructura extremadamente mercantil rompe con la necesaria intervención pública que, a fin de lograr una mayor eficacia en la consecución de los programas de vivienda, debe existir en el mercado de vivienda.

La Administración Pública, con carácter subsidiario al sector privado, debe intervenir en el mercado inmobiliario a fin de facilitar una vivienda adecuada a grupos de destinatarios concretos, que sin la acción administrativa difícilmente podrían disfrutar del derecho a la vivienda constitucionalmente reconocido.

La Ley opta por configurar este ente instrumental como un organismo autónomo de carácter comercial y financiero, figura de gestión indirecta de los Servicios Públicos. La elección de esta fórmula organizativa viene dada, de un lado, del régimen jurídico aplicable a las funciones que se le atribuyen al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y, de otro lado, del análisis de las distintas experiencias autonómicas en este campo.

La presente Ley, en sus dos primeros capítulos, para mayor seguridad del cumplimiento de los fines que le son propios y para delimitar de forma clara su actuación en el subsector de la vivienda, regula detalladamente los objetivos y funciones del Instituto de Vivienda y Suelo, centrándolos en la gestión de suelo para la promoción de viviendas públicas y la administración del parque residencial de la Comunidad Autónoma.

En el capítulo tercero, la Ley regula la organización y funcionamiento del organismo, definiendo su estructura básica; distinguiendo, en favor de la agilidad y eficacia que se pretende, entre los órganos de gobierno (Presidente y Consejo del Instituto) y el de administración y gestión (Director Gerente).

La delimitación de su patrimonio y de los recursos económicos de los que dispone el Instituto para el cumplimiento de sus fines (capítulo IV), la determinación del régimen jurídico aplicable tanto en sus relaciones con terceros como en los recursos y reclamaciones (capítulo V), así como las bases del régimen aplicable al personal del organismo autónomo (capítulo VI), son aspectos que, igualmente, regula la Ley y constituyen una garantía de la organización y funcionamiento del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto ...

Capítulo I

Naturaleza y régimen jurídico

Artículo 1.- Ámbito territorial y fines.

Se crea en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como organismo autónomo de carácter comercial y financiero, el Instituto de Vivienda y Suelo, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

El Instituto de Vivienda y Suelo tiene como fines fundamentales y específicos, la promoción pública de viviendas sin ánimo de lucro, la rehabilitación de su parque inmobiliario y la promoción y gestión de suelo.

A los efectos de esta Ley se entiende por Promoción Pública de viviendas, aquella en la que siendo el Instituto titular o participe en la misma, y encontrándose acogida o no a algún régimen de protección pública, tiene por destino colectivos específicos de interés social y las unidades familiares que por su umbral de renta no pueden acceder a una vivienda en condiciones normales de mercado.

Artículo 2.- Marco legal.

El Instituto de Vivienda y Suelo ostenta personalidad jurídica propia, gozando de autonomía administrativa y económica y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, conforme a las normas del Derecho Público y Privado que le sean aplicables.

Se regirá por las disposiciones de la presente Ley, por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y por las demás normas de régimen jurídico y presupuestario aplicables a los organismos autónomos de esta naturaleza.

Capítulo II

Funciones y competencias

Artículo 3.- Funciones.

Son funciones del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, las siguientes:

1.- La promoción y rehabilitación pública de viviendas y de sus edificaciones complementarias y equipamientos colectivos.

2.- La adquisición de viviendas o edificios, en ejecución o terminadas para su adscripción a los programas del organismo.

3.- La administración y el control del régimen de uso de su patrimonio, así como la cesión y enajenación por cualquier título de las viviendas, locales de negocio, edificaciones complementarias de su propiedad y la constitución, transmisión, modificación y extinción de toda clase de derechos reales o arrendaticios sobre los

mismos.

4.- La gestión, administración y conservación de viviendas, locales y obras complementarias de las que sean titulares cualquier Administración Pública en virtud de convenios suscritos al efecto con los mismos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Consejerías.

5.- La gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de la Comunidad Autónoma.

6.- La realización de cuantos estudios sobre oferta y demanda de vivienda y suelo, estado del parque inmobiliario y residencial, patrimonio urbano y rural, le sean solicitados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para el establecimiento de la política de vivienda y suelo de la Región de Murcia.

7.- Adquisición de suelo y derechos reales sobre los mismos, por compraventa, permuta o por cualesquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

8.- Realización de estudios que permitan la delimitación de reservas de terrenos para la constitución o ampliación del patrimonio de suelo del Instituto o para la ampliación de los patrimonios municipales de suelo.

9.- La redacción de instrumentos de planeamiento que deban desarrollarse directamente por el Instituto, o con su colaboración, para usos residenciales, industriales, terciarios y dotaciones comunitarias, así como para operaciones de remodelación.

10.- La ejecución de dichos instrumentos de planeamiento, mediante cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, así como la realización de las obras de urbanización cuando así estuviere previsto.

11.- La redacción y ejecución de proyectos de edificación y urbanización que afecten a las actuaciones a cargo del Instituto o que éste coopere con otras entidades.

12.- La enajenación, cesión o permuta de los terrenos de su propiedad, urbanizados o no, la constitución, modificación y extinción de derechos de hipoteca, superficie, servidumbre y cualesquiera otros derechos reales sobre terrenos y solares.

13.- La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de que sea titular.

14.- La administración y gestión directa o mediante concierto de las fianzas para arrendamiento de vivienda y locales de negocio, así como de los contratos de suministros y servicios complementarios de aquellos.

15.- La inspección y control del cumplimiento de las normas legales aplicables en las materias de competencia del Instituto.

16.- Cualesquiera otras que le fueren encomendadas y que sean inherentes a los fines y naturaleza del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Programación de actuaciones.

La Dirección General competente en materia de vivienda y suelo, propondrá al Consejero de Política

Territorial y Obras Públicas, los mecanismos de coordinación necesarios con el Instituto del Suelo y la Vivienda para el establecimiento de una política global en materia de vivienda y suelo.

Artículo 5.- Otras atribuciones.

1. Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, podrá:

a) Constituir, así como participar en asociaciones y sociedades, empresas y consorcios que, en colaboración con las corporaciones locales, otras entidades públicas o de iniciativa privada, ejecuten programas de actuación para la construcción y rehabilitación de viviendas, así como de promoción de suelo.

b) Participar en entidades urbanísticas colaboradoras.

c) Suscribir convenios para la promoción y gestión de viviendas de promoción pública con otros organismos y entidades, en especial con las corporaciones locales.

d) Ejecutar los Planes de Ordenación como beneficiario cuando el sistema de actuación sea el de expropiación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación urbanística.

2. Corresponderá, en todo caso, al Consejo de Gobierno autorizar los actos de constitución, creación, participación e integración previstos en el apartado uno, letras a) y b) del presente artículo.

Artículo 6.- Beneficiario de expropiaciones.

En los procedimientos expropiatorios instados por las Administraciones Públicas, en los que intervenga el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, ostentará la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de la expropiación forzosa y en la legislación urbanística.

Artículo 7.- La Consejería de Política Territorial y el Instituto.

Las competencias atribuidas al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se entenderán sin perjuicio de las que correspondan en estas materias a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Capítulo III

Organización y funcionamiento

Artículo 8.- Órganos del Instituto.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se estructura en los siguientes órganos:

- a) De Gobierno:
 - El Presidente.

- El Consejo del Instituto.
- b) De Administración y Gestión:
 - El Director Gerente.

Artículo 9.- Presidente.

1. El Presidente, que lo es también del Consejo del Instituto, será el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, correspondiéndole como Presidente del Instituto las funciones de representación del mismo, tanto de carácter legal como institucional, y velar por la adecuación de las actuaciones del Instituto a las directrices generales emanadas del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Como Presidente del Consejo le corresponderá:

a) Convocar las reuniones del Consejo, fijar el orden del día y dirigir sus deliberaciones, dirimiendo los empates con su voto de calidad.

b) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.

c) Autorizar los gastos, celebrar contratos y aprobar y suscribir convenios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12, letra e).

d) Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aquellos acuerdos sobre materias que sean competencias de éste.

e) Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento y cese del Director Gerente.

f) Ejercer la superior autoridad sobre el personal del Instituto.

g) Contratar el personal necesario para el funcionamiento del Instituto, en los términos del artículo 20.

h) Ejercer las funciones que en él haya delegado, por acuerdo expreso, el Consejo del Instituto.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente del Consejo en caso de vacante, ausencia o enfermedad y además podrá ejercer las funciones que expresamente le delegue el Presidente del Consejo del Instituto.

Artículo 10.- Funciones del Consejo.

El Consejo del Instituto será el órgano superior de gobierno y dirección del Instituto, correspondiéndole en concreto:

1.- Aprobar los planes y programas de actuación del organismo.

2.- Establecer las directrices y aprobar el anteproyecto de su presupuesto, con carácter previo a su remisión a la Consejería competente en materia de Hacienda.

3.- Aprobar la propuesta de estructura orgánica y de relación de puestos de trabajo del Instituto.

4.- Establecer los criterios para la percepción del complemento de productividad.

5.- Aprobar la Memoria Anual de Actividades.

6.- El seguimiento y supervisión del correcto cumplimiento de las funciones atribuidas al Instituto.

7.- Deliberar y decidir sobre cualquier otro asunto relacionado con las competencias y funciones del Instituto que, por su importancia o trascendencia, le someta a su consideración el Presidente.

8.- Aprobar a propuesta del Director Gerente las normas de régimen interior del Instituto.

9.- Cualquier otra reservada por Ley a otros órganos y que le sean delegadas.

Artículo 11.- Composición del Consejo.

1. El Consejo del Instituto estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales y el Secretario.

2. Ostentará la Presidencia el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

3. La Vicepresidencia corresponderá al Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

4. Serán Vocales del Consejo:

a) El Director General competente en materia de vivienda y suelo.

b) Dos representantes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas; un representante de la Consejería de Presidencia; un representante de la Consejería de Economía y Hacienda; un representante de la Consejería de Sanidad y Política Social y un representante de la Federación de Municipios.

Estos vocales serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de los respectivos Consejeros y de la Federación de Municipios.

5. El Secretario, que deberá ser Licenciado en Derecho, será nombrado por el Consejo del Instituto a propuesta del Presidente, y participará en las reuniones con voz pero sin voto.

6. A las reuniones del Consejo del Instituto asistirá el Director-Gerente a solicitud de aquel.

Artículo 12.- El Director Gerente.

1. El Director Gerente, que tendrá la condición de Alto Cargo de la Administración Regional, será el órgano ejecutivo y de administración del Instituto de Vivienda y Suelo y se nombrará, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente del Instituto. Tendrá encomendada la dirección y gestión del Organismo Autónomo, así como su organización y régimen de funcionamiento; correspondiéndole, además, las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer al Consejo del Instituto los planes y programas de actuación y la Memoria Anual de Actividades.

b) Impulsar y supervisar las actividades que forman

parte de la gestión ordinaria del Instituto.

c) Elaborar el borrador de Anteproyecto de Presupuesto del Instituto.

d) Desempeñar la Jefatura de personal.

e) Autorizar los gastos corrientes y celebrar los contratos menores, así como los que sean delegados y disponer y ordenar los pagos, dentro de los límites que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

f) Elaborar la propuesta de estructura orgánica y de relación de puestos de trabajo.

g) Proponer al Consejo de Administración los criterios para la percepción del complemento de productividad.

h) Proponer al Presidente la contratación del personal necesario para el funcionamiento del Instituto, en los términos establecidos en el artículo 20.

i) Acordar o proponer al Presidente, según proceda, la resolución que estime conveniente en las materias competencias del Instituto.

j) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Consejo o Presidente del Instituto, en la esfera de sus competencias.

2. El Director Gerente estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido para los Altos Cargos de la Administración Regional.

Capítulo IV

El patrimonio y hacienda del Instituto

Artículo 13.- Del patrimonio.

1. Constituyen el patrimonio del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia los bienes inmuebles que constituyen el Parque Público Residencial de Viviendas de Promoción Pública de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como los bienes, derechos y valores que adquiera el Instituto en el ejercicio de sus funciones.

2. Los bienes adscritos al Instituto de Vivienda y Suelo, conservarán su calificación jurídica originaria.

3. El Instituto de Vivienda y Suelo podrá ejercer, tanto sobre los bienes propios como sobre los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley Regional de Patrimonio.

4. El Instituto de la Vivienda y Suelo llevará un inventario de todos sus bienes y derechos, de cuyo resumen anual se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 14.- Recursos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Vivienda y Suelo dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los productos, rentas e incrementos de su propio patrimonio.

b) Las consignaciones que fueren fijadas en los Presupuestos Generales del Estado o directamente en los de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el cumplimiento de sus fines.

c) Las subvenciones, aportaciones o donaciones que se concedan a su favor por entidades públicas o privadas, o de los particulares.

d) Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, realizando trabajos, estudios o asesoramiento propios de sus funciones.

e) Los productos y rentas resultantes de su participación en sociedades.

f) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir según las disposiciones vigentes.

g) Los beneficios que obtenga de las enajenaciones que realice en el ejercicio de sus funciones, de operaciones comerciales y análogas y, en general, de las que deriven de las actividades propias del Instituto.

h) Los préstamos que, de conformidad con la legislación específica de la materia, otorguen a su favor las entidades de crédito, cajas de ahorros y bancos inscritos en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros.

i) Las participaciones o los ingresos que procedan de convenios, consorcios, sociedades y entidades a las que se refiere el artículo 5 de la presente Ley.

j) El importe de las fianzas por arrendamientos de viviendas y locales de negocio, así como de los contratos de suministros y servicios complementarios de aquellos.

k) El producto de la emisión de títulos de la deuda que pueda emitir, con plazo de reembolso superior a un año, con autorización del Consejo de Gobierno.

l) Cualesquiera otros recursos no previstos en los apartados anteriores que puedan serle atribuidos por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 15.- Régimen económico.

1. El Instituto someterá su régimen económico, financiero y presupuestario a las leyes reguladoras de la Hacienda de la Región de Murcia, leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia y demás normativa aplicable respecto a los presupuestos de los organismos autónomos.

2. El Instituto de Vivienda y Suelo gozará de todas las exenciones y bonificaciones fiscales de que goza la Administración autonómica de la Región de Murcia.

Capítulo V Régimen jurídico

Artículo 16.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las relaciones con terceros derivadas de las funciones atribuidas al Instituto de Vivienda y Suelo, quedará sometido al Derecho Público o Privado, según se ejerzan o no potestades

públicas.

El Instituto de Vivienda y Suelo estará sujeto en el ejercicio de su actividad a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el alcance y en los términos establecidos en su artículo 2, párrafo segundo.

Artículo 17.- Régimen de recursos.

1. Los actos administrativos dictados por el Presidente y por el Consejo del Instituto, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo establecido en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

2. Contra los actos administrativos dictados por el Director podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo del Instituto, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se sujetarán a lo establecido en el título VIII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán resueltas por el Consejo del Instituto.

Capítulo VI Régimen de personal

Artículo 18.- Régimen jurídico del personal.

El régimen jurídico aplicable al personal del Instituto de Vivienda y Suelo será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Administración Regional.

Artículo 19.- Clases de personal.

El personal al servicio del Instituto de Vivienda y Suelo estará constituido por personal funcionario o personal laboral.

Artículo 20.- Contratación del personal.

El Presidente del Instituto, a propuesta del Director Gerente, podrá celebrar contratos de trabajo de duración determinada y nombrar personal interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes.

La contratación de este personal se realizará a través de procedimientos selectivos objetivos, con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

1. Los arrendadores de fincas urbanas con

arrendamientos sujetos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, deberán depositar las fianzas a las que se refiere el artículo 36 de la misma a favor y a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo. Igualmente, las empresas de suministros o servicios complementarios de aquellos estarán obligados a depositar las fianzas legalmente establecidas.

El Instituto podrá disponer para el cumplimiento de sus fines del 70% de las fianzas constituidas, destinándose el 30% restante a las devoluciones que se originen.

2. Los depósitos en concepto de fianzas por arrendamientos urbanos o por prestación de suministros o servicios complementarios a la vivienda o local de negocio se contabilizarán de forma independiente y se ingresarán en la cuenta corriente que se designe a tal efecto por el Instituto.

3. Se crea, en el Instituto de Vivienda y Suelo, una sucursal de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ésta prestará los servicios de caja respecto a los depósitos señalados en el apartado primero, así como a los relativos a las garantías, derechos y obligaciones que gestione el Instituto.

4. Trimestralmente se procederá por la sucursal de la Caja de Depósitos existente en el Instituto a efectuar una liquidación sobre los depósitos señalados en apartado primero. En la misma se fijarán los depósitos constituidos y devueltos, así como el saldo existente.

Segunda

La Consejería de Economía y Hacienda practicará en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la liquidación de los saldos de las cuentas sobre fianzas que ya estuvieran constituidas y depositadas en dicha fecha, incorporando a los Presupuestos del Instituto los mismos.

Tercera

Se incorporará al Presupuesto del Instituto el posible saldo que pudiera resultar de la liquidación de la Sociedad Promotora del Suelo y la Vivienda de la Región de Murcia.

Cuarta

Hasta que se establezca la plantilla del Instituto de Vivienda y Suelo, el Consejero de Presidencia, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, adscribirá al Instituto el personal de la Administración Regional necesario para el desarrollo de sus funciones.

Quinta

Todas las actuaciones relativas al personal adscrito

al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y sus incidencias, deberán ser comunicadas para su anotación en el Registro General de Personal de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto se apruebe la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo del Instituto, el personal adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá desempeñar en el Instituto de Vivienda y Suelo, mediante encargo provisional de funciones, tareas distintas a las específicas de sus puestos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 10/1994 de 30 de diciembre, de creación de la Sociedad Promotora del Suelo y la Vivienda de la Región de Murcia y cuantas normas se opongan a lo dispuesto a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1998, admitió a trámite las enmiendas parciales que a continuación se relacionan, formuladas al "Proyecto de ley de modificación de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, y de adecuación de determinadas disposiciones tributarias a la normativa estatal":

- De la IV-18444 a la IV-18451, formuladas por el G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.
- De la IV-18462 a la IV-18464, formuladas por el G.P. Socialista.
- IV-18466, del G.P. Popular.

Cartagena, 1 de diciembre de 1998
 EL PRESIDENTE,
 Francisco Celdrán Vidal

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G.P. DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, AL PROYECTO DE LEY SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/1990, DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y DE ADECUACIÓN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS A LA NORMATIVA ESTATAL.

Joaquín Dólera López, portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley número 32, sobre modificación de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, y de adecuación de determinadas disposiciones tributarias a la normativa estatal:

IV-18444

Enmienda de supresión al artículo 1.
 Justificación: desacuerdo en la forma y contenido de la modificación propuesta de la Ley de Hacienda.

IV-18445

Enmienda de supresión al artículo 2.
 Justificación: desacuerdo en la forma y contenido de la modificación propuesta a la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

IV-18446

Enmienda de supresión al artículo 3.
 Justificación: desacuerdo en la forma y contenido de la modificación propuesta a la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas.

IV-18447

Enmienda de supresión a la disposición transitoria.
 Justificación: coherencia con el conjunto de

enmiendas al proyecto de ley.

IV-18448

Enmienda de supresión a la disposición derogatoria.
 Justificación: coherencia con el conjunto de enmiendas al proyecto de ley.

IV-18449

Enmienda de supresión a la disposición final.
 Justificación: coherencia con el conjunto de enmiendas al proyecto de ley.

IV-18450

Enmienda de supresión a la exposición de motivos.
 Justificación: no justifica la modificación de tres leyes que se proponen en el proyecto de ley.

IV-18451

Enmienda de supresión al título de la ley.
 Justificación: es impropia e inadecuada la técnica legislativa elegida y el contenido.

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G.P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/1990, DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y DE ADECUACIÓN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS A LA NORMATIVA ESTATAL.

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Fulgencio Puche Oliva, portavoz del grupo parlamentario Socialista, presenta al amparo del artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de ley de modificación de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, y de adecuación de determinadas disposiciones tributarias a la normativa estatal:

IV-18462

Enmienda de modificación. Al artículo 2.
 Nueva redacción del artículo 5.4. de la Ley 7/1997, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
 El epígrafe a) quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Cuando las deudas sean inferiores a quinientas mil pesetas".

Justificación: mantener los principios de legalidad y de seguridad jurídica.

IV-18463

Enmienda de supresión a la disposición transitoria.

Justificación: es innecesaria.

IV-18464

Enmienda de supresión a la disposición derogatoria.

Justificación: es innecesaria.

ENMIENDA PARCIAL, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR, AL PROYECTO DE LEY SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/1990, DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y DE ADECUACIÓN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS A LA NORMATIVA ESTATAL, (IV-18466).

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, presenta al amparo de lo previsto en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente enmienda parcial al Proyecto de ley de modificación de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, y de adecuación de determinadas disposiciones tributarias a la normativa estatal:

Enmienda de adición. Artículo 35.

Texto que se propone: se añade un nuevo punto al artículo 35.

"8. Los compromisos de gastos de las infraestructuras financiadas mediante la Ley 4/1997, de 24 de julio, podrán extenderse a tantos ejercicios futuros como dure su financiación, sin que sea preciso iniciar su ejecución en el ejercicio corriente o en los inmediatos siguientes".

Justificación: la aplicación de los métodos de financiación contenidos en la Ley 4/97, de 24 de julio, de Construcción y Explotación de Infraestructuras de la Región de Murcia, hace imprescindible la modificación de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, para permitir la adquisición de compromisos de gastos plurianuales durante los ejercicios necesarios para la financiación de las infraestructuras que se construyan, previendo periodos de carencia por más de una anualidad.

Se estima más conveniente la adición de un párrafo al artículo 35, al ser éste el precepto de la Ley que regula tanto los expedientes anticipados de gasto como los que generan compromiso de gasto de carácter plurianual, haciendo coincidir las previsiones de la Ley 4/97 con las determinaciones de la Ley 3/90.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Cámara las

mociones registradas con los números 564 a 566, para su debate en Pleno, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 30 de noviembre de 1998

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 564, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY SINGULAR DE CREACIÓN DE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA-MAR MENOR, FORMULADA POR D. FULGENCIO PUCHE OLIVA, DEL G.P. SOCIALISTA, (IV-18441).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Fulgencio Puche Oliva, portavoz del grupo parlamentario socialista, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre proyecto de ley singular de creación de la comarca del Campo de Cartagena-Mar Menor.

Exposición de motivos: Desde la promulgación de la Constitución, el Estado español ha ido desarrollando un progresivo proceso de descentralización a través, fundamentalmente, de la consolidación del Estado de las Autonomías. Con este proceso se ha conseguido, entre otros fines, mejorar la participación política de los ciudadanos, multiplicando y acercando a ellos los centros de decisión política y favorecer la modernización del Estado, promoviendo la desconcentración administrativa y el funcionamiento más eficaz de las administraciones públicas.

Este proceso, que se ha llevado a cabo en nuestra Comunidad Autónoma con la asunción de nuevas competencias, debe de seguir un proceso descendente, y ello nos exige hoy una nueva apuesta fuerte y decidida por dotar de mayor autonomía a los entes locales y conseguir una real descentralización de los servicios que aleje de la percepción de los ciudadanos la sensación de nuevos centralismos.

Es necesario afrontar hoy en la Región de Murcia este nuevo proceso, basado en el reconocimiento de competencias que normalmente se asignarían a entes territoriales superiores, que dote de mayor autonomía y, por lo tanto, consiga una mayor profundización en el principio de descentralización hacia unas nuevas estructuras territoriales que aglutinen a los distintos municipios de acuerdo con los factores históricos, culturales y sociales que configuran la Región de Murcia claramente en varias zonas definidas.

La propia necesidad de equilibrio territorial de la Región de Murcia hace necesario revisar las actuales estructuras territoriales, anacrónicas, cuyo origen fueron otros escenarios con diferentes problemáticas y que hoy ya no dan respuesta a las nuevas situaciones sociales y económicas.

Nuestro Estatuto de Autonomía y la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia consagran la organización

territorial de la Comunidad de la Región de Murcia en comarcas constituidas como agrupaciones de municipios limítrofes, basados en criterios históricos, naturales, geográficos, socioeconómicos, culturales o demográficos.

Los municipios de la comarca del Campo de Cartagena-Mar Menor tienen, históricamente, suficientes lazos en los que se ha profundizado en los últimos años cultural y socialmente. Económicamente, el Mar Menor, el sector servicios, la industria y la potencialidad agrícola de nuestras tierras, constituyen el nexo común de desarrollo de la comarca. Igual problemática afrontamos en todos los municipios de la comarca en materia de infraestructuras y servicios.

En base a ello, queremos apostar por el desarrollo estatutario definiendo un nuevo modelo comarcal de organización administrativa, e institucionalizando estas estructuras como entidades territoriales dotadas de autonomía y personalidad jurídica propia de manera que aparezcan, junto con el municipio, como pieza necesaria e imprescindible en la organización territorial de la Región de Murcia. La organización comarcal, apostando por ella como elemento modernizador de la Administración local, supone un elemento potenciador de la capacidad de gestión de los municipios.

El reconocimiento expreso que hace el Estatuto de Autonomía de las comarcas como entes locales, debe de ser compatible con el respeto más escrupuloso con la autonomía municipal, tanto en la constitución de la misma, que debe partir de la voluntariedad de los municipios de agruparse en ella, como en materia de competencias, que deben basarse en los principios de voluntariedad y colaboración entre los municipios y su respectiva comarca.

Pero, en la medida en que la comarca debe tener unos intereses propios, se tienen que determinar los ámbitos materiales respecto a los cuales deben detentar competencias propias. Desde esta perspectiva, la institucionalización de la comarca debe significar una profundización del principio de descentralización, organizándose y atribuyéndole las competencias en cuanto a servicios y a la asistencia y cooperación con los municipios que forman parte de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma a que remita urgentemente a la Asamblea Regional un proyecto de ley singular de creación de la comarca del Campo de Cartagena-Mar Menor, que, previa consulta y acuerdo, en la medida de lo posible, con el conjunto de ayuntamientos afectados, recoja las peculiaridades de esta comarca, dotándola de los órganos de gobierno, competencias y financiación suficiente, todo lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad al proceso de comarcalización, y tras la creación de otras comarcas, se acuerde una nueva ley

que armonice competencial y financieramente el conjunto de las comarcas de la Región de Murcia.

Cartagena, 23 de noviembre de 1998

EL PORTAVOZ,
Fulgencio Puche Oliva

MOCIÓN 565, SOBRE ACTUACIÓN URGENTE EN EL CANAL DE EL REGUERÓN PARA EVITAR LOS EFECTOS INSALUBRES, TÓXICOS Y PELIGROSOS, FORMULADA POR D. LORENZO GUIRAO SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (IV-18491).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Lorenzo Guirao Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre actuación urgente en el canal de El Reguerón para evitar los efectos insalubres, tóxicos y peligrosos actuales.

El artículo 42 de la Ley General de Sanidad 14/86, de 25 de abril, establece en su punto tercero, apartado a), que los ayuntamientos son competentes y responsables de la contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales.

En la actualidad, los vecinos colindantes con el canal de El Reguerón vienen sufriendo molestias derivadas de malos olores, proliferación de insectos y roedores. El alcalde de Murcia ha venido proclamando diversos objetivos incumplidos. La Administración regional y la central no han considerado prioritario ni urgente un Plan de Saneamiento Integral del Segura y sus afluentes.

Hasta tanto se lleven a cabo por las administraciones competentes las soluciones definitivas de la depuración de aguas residuales, entre ellas las industriales de Lorca, incluidos curtidos, así como el abordar de una vez la reiterada y pospuesta macrodepuradora de Murcia, se presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de la Cámara la siguiente moción:

1º. Que el Gobierno regional se dirija a la Administración central para abordar de una manera urgente la actuación sobre el canal de El Reguerón, en coordinación con todas las administraciones competentes.

2º. Que en tanto se aborda una solución definitiva, se haga uso de las infraestructuras hidráulicas existentes en el río Guadalentín, como son las presas del Paretón y del Romeral, para desviar los vertidos que en la actualidad van a El Reguerón, así como que se lleve a cabo una conducción cerrada de los vertidos del Reguerón en su trascurrir por zonas urbanas.

Cartagena, 23 de noviembre de 1998

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

MOCIÓN 566, SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DEL VIÑEDO AFECTADO POR LA SEQUÍA EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. GINÉS CARREÑO CARLOS, DEL G.P. DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-18513).

Ginés Carreño Carlos, diputado regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, Joaquín Dólera López, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre ampliación del plazo para realizar los trabajos de recuperación del viñedo afectado por la sequía en la Región de Murcia.

Durante los años 92 al 95, la Región de Murcia padeció una gran escasez de precipitaciones, tanto en fase de descanso como de actividad vegetativa de la vid, lo que ocasionó daños irreparables en las plantas. Cuando esta circunstancia afecta a más del 20% de las cepas de una parcela, se hace prácticamente inviable la posibilidad de recuperación productiva del cultivo mediante la reposición de las plantas afectadas, requiriendo el arranque de toda la superficie y proceder a su nueva plantación.

En nuestra Región, la mayor parte del viñedo se localiza en áreas de las comarcas del Altiplano, Noroeste y zonas altas del Guadalentín, encontrándose muy afectadas las plantaciones y diezmadas sus cosechas por la sequía mencionada.

El pasado 16-5-98, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, con un retraso considerable con respecto a otras comunidades autónomas, publicaba la Orden de 6 de mayo de 1998, por la que se establecían ayudas para la recuperación del viñedo afectado por la sequía.

Dicha Orden daba un plazo de tres meses para resolver, por parte de la Administración regional, todos los proyectos presentados. Sin embargo, el plazo reseñado era ampliado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua el 14-10-98 durante tres meses más, a través de una nueva Orden de fecha 5-10-98, marcando como fecha límite para resolver todos los expedientes el 17-1-99.

Es evidente que este gran retraso que lleva la Administración regional para dar resolución a todos los proyectos presentados, nos traslada a unas fechas en las que no todos los agricultores tienen posibilidad y tiempo para llevar adelante los trabajos correspondientes e imprescindibles en las fechas apropiadas: levantar las viñas afectadas, desfondar la tierra, sacar raíces, desinfección de suelos, enriquecer la tierra con abonos orgánicos, volver a labrar y hacer la nueva plantación.

Ante la situación descrita, que ha sido propiciada por

la lenta y deficiente actuación de la Administración regional, la Asamblea Regional aprueba la siguiente moción:

Instar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a que los trabajos correspondientes al desarrollo de los proyectos amparados por las órdenes de 6 de mayo y 5 de octubre, de la misma Consejería, relativas al establecimiento de ayudas para la recuperación del viñedo afectado por la sequía en nuestra Región, se puedan demorar un año, optativamente, por parte de los agricultores implicados, ante la imposibilidad de realizarlos adecuadamente dentro del ciclo natural de la actual campaña.

Cartagena, 25 de noviembre de 1998
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Joaquín Dólera López Ginés Carreño Carlos

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 4671 y 4672, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 4671, sobre situación administrativa y destino de la residencia de marina de Sierra Espuña, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-18497).

- Pregunta 4672, sobre transmisión de derechos de replantación de viñedo a otras comunidades autónomas, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-18508).

Cartagena, 30 de noviembre de 1998
 EL PRESIDENTE,
 Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de

la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno registradas con los números 395 a 398, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 395, sobre proyectos presentados por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua para su inclusión en la red de espacios naturales "Red Natura 2000", de la Unión Europea, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista, (IV-18417).

- Pregunta 396, sobre cumplimiento de las condiciones de accesibilidad para minusválidos en las obras de la calle Peroniño, de Cartagena, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-18421).

- Pregunta 397, sobre repoblación forestal en la sierra del Picarcho, de Cieza, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-18439).

- Pregunta 398, sobre concertación de servicio de retirada y traslado de los plásticos usados en agricultura, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-18498).

Cartagena, 30 de noviembre de 1998

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral al Consejo de Gobierno registradas con los números 329 a 331, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 329, sobre gestiones realizadas para garantizar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la cámara sobre las empresas nacionales Bazán y Santa Bárbara, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-18525).

- Pregunta 330, sobre demandas de los estudiantes para conseguir una mejor calidad de la enseñanza pública, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del G.P. Socialista, (IV-18526).

- Pregunta 331, sobre inclusión de Murcia en la Red Transeuropea de Transportes, formulada por D. Alberto

Garre López, del G.P. Popular, (IV-18527).

Cartagena, 30 de noviembre de 1998
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta IV-18453 a pregunta 1539 (BOAR 89), sobre tala de pinos en la rambla de Los Molinos, de Alhama, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

- Respuesta IV-18454 a pregunta 4624 (BOAR 194), sobre inversiones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el municipio de Abanilla, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18455 a pregunta 4631 (BOAR 194), sobre inversiones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el municipio de Archena, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18456 a pregunta 4638 (BOAR 194), sobre inversiones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el municipio de Beniel, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18457 a pregunta 4645 (BOAR 194), sobre inversiones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el municipio de Ceutí, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18458 a pregunta 4652 (BOAR 194), sobre inversiones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el municipio de Fortuna, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18459 a pregunta 4659 (BOAR 194), sobre inversiones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el municipio de Santomera, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18469 a pregunta 3480 (BOAR 149), sobre procedimiento para la adjudicación de los trabajos de fotografía, inventario e historial de los trajes regionales depositados en la Sala de Verónicas (Murcia) en 1996, formulada por D. Juan Durán Granados, del

G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18470 a pregunta 3490 (BOAR 149), sobre procedimiento para la adjudicación de un "Informe sobre acondicionamiento acústico del mercado de La Unión", en 1997, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18471 a pregunta 3493 (BOAR 149), sobre procedimiento para la adjudicación del "Estudio previo a la rehabilitación de las cubiertas del teatro Apolo (El Algar)" en 1997, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18472 a pregunta 3494 (BOAR 149), sobre procedimiento para la adjudicación de los trabajos de restauración de pinturas del Museo de Bellas Artes en 1997, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18473 a pregunta 4087 (BOAR 181), sobre asistencia técnica al Sistema Regional en 1998, formulada por D^a Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18474 a pregunta 4088 (BOAR 181), sobre publicaciones científicas y de divulgación realizadas al servicio de los museos, formulada por D^a Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18475 a pregunta 4089 (BOAR 181), sobre el desarrollo de la Ley de Museos durante 1998, formulada por D^a Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18476 a pregunta 4090 (BOAR 181), sobre participación de la Consejería de Cultura y Educación mediante préstamo de colecciones en exposiciones regionales, nacionales o internacionales, formulada por D^a Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18477 a pregunta 4091 (BOAR 181), sobre participación de la Consejería de Cultura y Educación en exposiciones, ferias y certámenes relacionados con la plástica, formulada por D^a Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18478 a pregunta 4095 (BOAR 181), sobre edificios construidos o adaptados para el fomento y desarrollo de la lectura pública, formulada por D^a Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18479 a pregunta 4096 (BOAR 181), sobre adquisición de material bibliográfico y audiovisual destinado al fomento y desarrollo de la lectura pública, formulada por D^a Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18480 a pregunta 4099 (BOAR 181), sobre impulso y desarrollo de la Biblioteca regional, formulada por D^a Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18481 a pregunta 4100 (BOAR 181), sobre subvenciones y becas realizadas con el Sistema de Bibliotecas, formulada por D^a Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18482 a pregunta 4102 (BOAR 181),

sobre cooperación económica con los archivos integrados en el Sistema Regional, formulada por D^a Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18483 a pregunta 4103 (BOAR 181), sobre becas de colaboración para organización de archivos, formulada por D^a Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18484 a pregunta 4104 (BOAR 181), sobre documentos del antiguo Reino de Murcia, custodiados en archivos nacionales y recuperados por la Consejería de Cultura y Educación, formulada por D^a Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18485 a pregunta 4109 (BOAR 181), sobre grado de ejecución del programa presupuestario 452A, Bibliotecas y Archivos, formulada por D^a Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18502 a:

- Pregunta 4622 (BOAR 194), sobre inversiones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en el municipio de Abanilla, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 4629 (BOAR 194), sobre inversiones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en el municipio de Archena, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 4636 (BOAR 194), sobre inversiones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en el municipio de Beniel, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 4643 (BOAR 194), sobre inversiones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en el municipio de Ceutí, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 4650 (BOAR 194), sobre inversiones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en el municipio de Fortuna, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 4657 (BOAR 194), sobre inversiones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en el municipio de Santomera, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta IV-18520 a pregunta 4423 (BOAR 181), sobre construcción de la depuradora de aguas residuales en el municipio de Totana, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

SECCIÓN "G", PERSONAL

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 23

de noviembre de 1998, acordó efectuar nombramiento provisional como funcionarias de la Asamblea Regional de Murcia, con la categoría de Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación, en favor de D^a.María Dolores Caballero Cano (D.N.I. nº 25.978.285) y D^a Ana Vega Demás (D.N.I. nº 24.107.042), quienes han tomado posesión del cargo el día de la fecha.

Cartagena, 1 de diciembre de 1998

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, en

sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1998, acordó adjudicar a la mercantil "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", el concurso convocado para la contratación de las obras comprendidas en el "Proyecto básico y de ejecución de la ampliación de la sede de la Asamblea Regional de Murcia", por el precio de ciento noventa y siete millones trescientas cincuenta y seis mil ochocientas treinta y siete (197.356.837) pesetas, en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 27 de noviembre de 1998
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal
